



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE
RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE
AUTORIZA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA, S.A., LA LINEA ELECTRICA A
13/20 KV DENOMINADA “AZAGRA 2” EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE CALAHORRA
(LA RIOJA) Y AZAGRA (NAVARRA)**

20.12.2001

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., LA LÍNEA ELÉCTRICA A 13/20 KV DENOMINADA “AZAGRA 2” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y AZAGRA (NAVARRA)

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado tercero.1 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 20 de diciembre de 2.001, ha acordado emitir el siguiente

INFORME

I. OBJETO

El objeto del presente documento es el de informar la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Economía por la que se autoriza a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., una línea eléctrica a 20 kV denominada “Azagra 2” en los términos municipales de Calahorra (La Rioja) y Azagra (Navarra).

II. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2.001 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de la DGPEM del Ministerio de Economía, solicitando

informe preceptivo a esta Comisión sobre la propuesta de Resolución de la citada Dirección General *"por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. la línea eléctrica a 13/20 kV denominada "Azagra 2", en los términos municipales de Calahorra (La Rioja) y Azagra (Navarra), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma"*.

El mencionado escrito de la DGPEM venía acompañado del Proyecto de ejecución de la citada instalación del que se ruega su devolución.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, sobre Competencias administrativas, que en su apartado 2.a) establece que: *"Corresponde, asimismo, a la Administración General del Estado, respecto de las instalaciones de su competencia: Autorizar las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una Comunidad Autónoma o el transporte y distribución salgan del ámbito territorial de una de ellas"*.
- Apartado Tercero.1, función Quinta, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, mediante la cual la Comisión Nacional de Energía tiene la función, entre otras, de *"informar en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones energéticas cuando sean competencia de la Administración General del Estado"*.
- Artículo 5 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, sobre *Emisión de Informe*, que en su punto 4 establece que: *"En los expedientes de autorización de nuevas instalaciones energéticas que sean competencia de la Administración General del Estado, la Comisión Nacional de Energía deberá emitir informe"*

con carácter preceptivo sobre la propuesta de resolución que sea remitida por el Ministerio de Industria y Energía".

- Disposición Transitoria Undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, sobre *Expedientes en tramitación*, que establece que: *"Los expedientes sobre materias reguladas en el presente Real Decreto, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se tramitarán hasta su resolución conforme a la normativa anterior"*.
- Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorizaciones de Instalaciones Eléctricas.
- Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación forzosa.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La finalidad de la Línea eléctrica cuya propuesta de Resolución se informa, según indica IBERDROLA en el proyecto de ejecución, es el refuerzo de la red de distribución de energía eléctrica en las localidades de AZAGRA y CALAHORRA, al objeto de atender las nuevas peticiones de suministro así como los incrementos de consumo de los clientes existentes.

En cuanto a las características de la línea eléctrica, se pueden distinguir dos tramos: un primer tramo subterráneo desde la posición de salida de la E.T.D. "San Adrián", en Calahorra (La Rioja), hasta el apoyo nº 1 de la línea "Azagra 2", y un segundo tramo aéreo desde dicho apoyo hasta la línea "Azagra", en Azagra (Navarra).

Tramo subterráneo:

- ✓ Origen: Posición de salida de la E.T.D. "San Adrián", en Calahorra (La Rioja).
- ✓ Final: Apoyo nº 1 de la Línea "Azagra 2", en Calahorra (La Rioja).
- ✓ Términos municipales afectados: Calahorra (La Rioja).
- ✓ Tipo de instalación: Enterrada en zanja entubada.
- ✓ Nº de Circuitos: uno.
- ✓ Potencia a transportar: 11,072 MVA.
- ✓ Tipo de Cable: DH-Z1 12/20 kV (1x240) mm² Al.
- ✓ Longitud: 60 metros.

Tramo aéreo:

- ✓ Origen: Apoyo nº 1 de la Línea "Azagra 2", en Calahorra (La Rioja).
- ✓ Final: línea "Azagra", en Azagra (Navarra).
- ✓ Alineación 1: Desde el apoyo nº 1 al apoyo nº 4 con un longitud 331 m.
- ✓ Alineación 2: Desde el apoyo nº 4 al apoyo nº 6 con un longitud 322,5 m.
- ✓ Alineación 3: Desde el apoyo nº 6 al apoyo nº 14 con un longitud 1.197,5 m.
- ✓ Alineación 4: Desde el apoyo nº 14 al apoyo nº 22 con un longitud 1.149,5 m.
- ✓ Alineación 5: Desde el apoyo nº 22 al apoyo nº 27 con un longitud 848 m.
- ✓ Alineación 6: Desde el apoyo nº 27 al apoyo nº 58 con un longitud 925,5 m.
- ✓ Longitud total: 4.774 m.
- ✓ Longitud en La Rioja: 3.568,5 m.
- ✓ Longitud en Navarra: 1.205,5 m.
- ✓ Tipo de instalación: Aérea.
- ✓ Nº de Circuitos: uno.
- ✓ Potencia a transportar: 11,072 MVA.

- ✓ Tipo de conductor: Al-Ac 116,2 mm².
- ✓ Apoyos: Postes de hormigón armado.
- ✓ Aisladores: U70-BS.

El presupuesto estimado en el proyecto de ejecución es de 16.952.837 PTA.

V. CONSIDERACIONES

Primera.- Según el proyecto presentado por IBERDROLA, la finalidad de esta instalación es el refuerzo de la red de distribución de energía eléctrica en las localidades de AZAGRA y CALAHORRA, al objeto de atender las nuevas peticiones de suministro así como los incrementos de consumo de los clientes existentes. Con dicha finalidad, IBERDROLA solicita autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación, cuyo trazado y características principales se describen en el proyecto de ejecución y se resumen en el anterior apartado.

Segunda.- Dado que la citada línea afecta a dos Comunidades Autónomas, La Rioja y Navarra, de acuerdo con el artículo 3.2.a) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la autorización administrativa de la misma es competencia de la Administración General del Estado.

Tercera.- Dado que se trata de la autorización de una instalación cuya competencia de la Administración General del Estado, de acuerdo al artículo 5 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, la CNE debe emitir informe preceptivo.

Cuarta.- Dado que la solicitud de autorización de IBERDROLA se remite a la DGPEM con fecha de 11 de octubre de 2000, queda manifiestamente claro que el expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que es de aplicación la Disposición Transitoria Undécima del mismo.

Quinta.- Esta Comisión considera que la propuesta de IBERDROLA está suficientemente justificada sobre la base del refuerzo de la red de distribución de la zona, al objeto de atender las nuevas peticiones de suministro y los incrementos de demanda de los consumidores ya existentes. Al mismo tiempo, dado que dicha instalación parte de una subestación de distribución y que la misma tiene la finalidad de suministrar energía eléctrica al mercado de clientes de ambos municipios, Calahorra y Azagra, es obvio que dicha instalación debe ser considerada a todos los efectos como integrante de la red de distribución de IBERDROLA.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes descritos y sobre la base de las consideraciones presentadas, esta Comisión informa favorablemente la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, por la que se autoriza a la empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., una línea eléctrica a 13/20 kV en los términos municipales de Calahorra (Rioja) y Azagra (Navarra), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.